



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025- 2022-CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 22 de abril del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 188-2022-GAJYRC-MDSDO-H, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 18 de abril de 2022; el proveído N° 056-2022, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 15 de marzo de 2022; el informe N° 020-2022-GPP-MDSDO-H, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de marzo de 2022; el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192°, modificado por la ley N° 27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 29607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, gozan de facultades de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en el sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo señala en su Artículo 2.- Objeto La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Artículo 3.- Finalidad La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe 

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya 



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, la norma en comento de la misma forma señala en su Capítulo II Artículo 4 de las Instancias del Presupuesto Participativo Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional, El Consejo de Coordinación Provincial, El Consejo de Coordinación Local Distrital, para el Desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales, locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expiden.

Que, para el Desarrollo del Presupuesto Participativo se debe tener en cuenta la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos Guía y Fichas el cual tiene como objetivo por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 102.- **DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN** El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la Sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital. Artículo 103.- **INSTALACIÓN Y SESIONES** Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requieren de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable. El

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Artículo 104.- FUNCIONES Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno. Artículo 105.- REGLAMENTO DEL CONSEJO El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante el Informe N° 020-2022-GPP-MDSDO-H, de fecha 14 de marzo del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil solicitando Informe y Opinión Legal sobre el particular.

Que, de autos se advierte el Proyecto del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024, siendo su Objetivo de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil participen y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024.

Que, mediante el Proveído N° 056-2022-GM/MDSDO, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil corriendo traslado los documentos respecto a la petición de Aprobación del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros.

Que, mediante Informe N° 188-2022-GAJYRC-MDSDO-H, de fecha 18 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, informa que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil es de la OPINION que se declare procedente, la Aprobación de la Ordenanza que, Aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril del 2022, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024; con las votas por **UNANIMIDAD** de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez se aprobó; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, vía Ordenanza el Reglamento de Elecciones de representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2022-2024; de conformidad al informe N° 188-2022-GAJRC/MDSDO-H, con fecha 18 de abril de 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya